



RESOLUCION No. **375 DE 2016**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-31-2016 y su publicación en la página Web"

**EL GERENTE TECNICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. CM-08-31-2016.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante resolución No. 3270 del veintiocho (28) de Octubre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-08-31-2016** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA COROCORO – CRAVO NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. Que mediante Resolución No. 3287 del treinta y uno (31) de Octubre de 2016, se corrigió error de transcripción en el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal anotado en la Resolución No. 3270 del veintiocho (28) de Octubre que ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. **CM-08-31-2016** cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA COROCORO – CRAVO NORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
3. Que el día cuatro (04) de Noviembre de 2016 se llevo a cabo acta de cierre y apertura de propuestas de los oferentes **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCOROCORO** representado por **NEVIS ELENA RODRÍGUEZ YANEZ**, designándose el comité evaluador.
4. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación se publicó en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el día diez (10) de Noviembre de 2016, para que fuera conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado. para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual, resultando los oferentes **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2**, representado por **CLAUDIA PATRICIA**

**"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"**

1 de 3



RESOLUCION No. 3750 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del Proceso de Concurso de Méritos No. CM-08-31-2016 y su publicación en la página Web"

**CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCOROCORO** representado por **NEVIS ELENA RODRÍGUEZ YANEZ**, habilitados en esta instancia.

5. Que como consecuencia de lo anterior el día dieciocho (18) de Noviembre de 2016 se llevó a cabo audiencia pública de apertura del sobre económico de los oferentes, tal como se estableció en el cronograma de la presente convocatoria, encontrándose que el precio ofrecido por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2**, representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCOROCORO** representado por **NEVIS ELENA RODRÍGUEZ YANEZ** no excedían el presupuesto oficial; suspendiéndose la audiencia con motivo del traslado al comité técnico evaluador para la evaluación de la propuesta económica, previa entrega de copias íntegras de las propuestas económicas a los interesados
6. Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, se reanuda audiencia de apertura del sobre económico, corriéndose traslado a los oferentes de la evaluación de la propuesta económica hecha por el comité técnico evaluador de las propuestas presentadas por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2** representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO** y el **CONSORCIO INTERCOROCORO** representado por **NEVIS ELENA RODRÍGUEZ YANEZ**.
7. Que como resultado de la audiencia de reanudación de apertura del sobre económico llevada a cabo el día veintiuno (21) de noviembre de 2016, se llegó a la conclusión de que la propuesta presentada por el **CONSORCIO VIAL ARAUCA 2** representado por **CLAUDIA PATRICIA CASTELLANOS LOZANO**, conforme al resultado de la evaluación se **RECHAZA**, en consonancia con lo dispuesto en el capítulo VIII numerales 7, 11 y 14 del pliego de condiciones. La propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERCOROCORO** representado por **NEVIS ELENA RODRÍGUEZ YANEZ**, conforme al resultado de la evaluación se **ACEPTA**, por ajustarse a los requerimientos de la entidad, de manera tal que el alcance de la oferta presentada cubre la totalidad de la necesidad identificada por la entidad, al igual que el precio ofrecido por el oferente **CONSORCIO INTERCOROCORO** cubre la totalidad de las actividades y profesionales requeridos en el anexo No. 2 de la presente convocatoria y finalmente que el valor de la oferta no excede el valor del presupuesto oficial.



**República de Colombia**  
**Departamento de Arauca**  
**Gerencia de Contratación Administrativa**



**RESOLUCION No. 3751 DE 2016**

*"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-08-02-2016 y su publicación en la página Web"*

**EL GERENTE TÉCNICO DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. **LP-08-02-2016**

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaria de Infraestructura Física Departamental mediante Estudio Previo determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ARAUCA – CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATRIOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.476.190.476,00), conforme al contenido de los mismos.
2. Que se publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así como el Aviso de Convocatoria Pública y el Estudio Previo correspondiente, durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.
3. Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron objeto de respuesta por parte de la Entidad dentro del término señalado en la cronología de la convocatoria pública.
4. Que mediante Resolución No. 3268 del veintiocho (28) de octubre de 2016, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No LP-08-02-2016 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ARAUCA – CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
5. Que la entidad publicó en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el Pliego de Condiciones Definitivo según el cronograma establecido.
6. Que el día cuatro (04) de noviembre de 2016 se llevó a cabo el cierre de la presente convocatoria, presentándose a la convocatoria del proceso de Licitación Pública dentro del plazo establecido, oferta del proponente CONSORCIO VIA A CARACOL -, representado por

**"Humanizando el Desarrollo"**

1 de 3



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Gerencia de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. 3751 DE 2016

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-08-02-2016 y su publicación en la página Web"

ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, y se designó el Comité Evaluador para la revisión de la propuesta recepcionada.

7. Que el informe de verificación de requisitos habilitantes y ponderación se publicó en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) el día once (11) de noviembre de 2016, para que fuera conocido por los proponentes interesados, demás personas y entidades que pudieran ejercer control sobre lo consignado, durante cinco (05) días hábiles, para cumplir con los principios de publicidad y transparencia que rigen la actividad contractual.
8. Que durante el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al mismo
9. Por lo anteriormente expuesto el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de Licitación Pública al oferente CONSORCIO VIA A CARACOL, representado por ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.954.920 expedida en Bogotá.
10. Que habiéndose obtenido una propuesta económica ajustada a las exigencias del pliego definitivo, fue aceptada por la entidad, y se determinó como valor de la misma la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATRIOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.476.190.476,00)
11. Que se surtió el 23 de noviembre de 2016, Acta de Audiencia de Adjudicación a la hora prevista en el cronología del proceso, no haciéndose presente interesado alguno, acto administrativo publicado en el portal único de contratación – Secop.
12. Que el suscrito Gerente Técnico en uso de las facultadas delegadas por el señor Gobernador, acoge la sugerencia hecha por el Comité Evaluador, y en ese sentido:

**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente CONSORCIO VIA A CARACOL, representado por ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.954.920 expedida en Bogotá, el proceso de Licitación Pública No. LP-08-02-2016, cuyo objeto es la  
**"Humanizando el Desarrollo"**

2 de 3



República de Colombia  
Departamento de Arauca  
Gerencia de Contratación Administrativa



RESOLUCION No. **3751** DE **2016**

"Por medio de la cual la Administración Departamental ordena la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-08-02-2016 y su publicación en la página Web"

"CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ARAUCA – CARACOL, MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.476.190.476,00), conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y los demás documentos que hacen parte del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en vía gubernativa.


ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los

23 NOV 2016

  
**EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ**  
Gerente Técnico.

  
Proyectó: José Enrique Cano.  
Profesional Contratado